

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 01099 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA EDUCADORA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA DE PONEDERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 715 del 2001, Decretos 520 de 2012, y Decreto No. 00431 del 25 de Septiembre de 2008, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6 consagra "Que es competencia de los entes territoriales organizar y administrar la planta de personal docente y directivos docentes y administrativos de su jurisdicción.

Que el artículo 5 del Decreto 180 de 1982, reseña que "la autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a municipio distinto al de su domicilio, o a lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo" Así mismo define la necesidad del servicio en términos de los traslados de la siguiente manera: se consideran necesidades del servicio, las siguientes: a) La reubicación del personal docente que no tenga la asignación académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula. (Subrayas fuera del texto).

Que la Ley 715 del 2001, consagra en el Artículo 6.2.3 y 7.3 como Competencias de las entidades territoriales en el sector de educación las siguientes: "la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. ... y trasladará los docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (...)
(Subrayas fuera del texto).

Que el Artículo 5 Decreto 520 de diecisiete (17) de Febrero de 2010, consagra que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen en: 1) Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo...(Subrayas fuera del texto).

Que en el Estudio Técnico de Planta de Personal Docente confrontado con la relación de número de grupos y estudiantes, la Rectora de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria del municipio de Ponedera, colocó a disposición de la Secretaría de Educación Departamental, a la educadora ZENITH SOFIA SALGADO PADILLA, identificada con cédula ciudadanía No. 22.662.637.

Que revisada la Hoja de Vida de la educadora ZENITH SOFIA SALGADO PADILLA, identificada con cédula ciudadanía No. 22.662.637, se constató que se encuentra nombrada en propiedad en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento del Atlántico, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en el cargo de docente de

DESPACHO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 01099 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA A UNA EDUCADORA DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA CANDELARIA DE PONEDERA A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA"

tiempo completo en el nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria del municipio de Ponedera, mediante Resolución 152 de fecha veintiuno (21) de Julio de 1992, posesionandose el cuatro (4) de Agosto de 1992.

Que en la revisión de Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Institución Educativa Técnica Comercial del municipio de Ponedera, se evidenció que existe la necesidad de un docente del nivel de Preescolar.

Que en virtud de lo anterior, se procede a trasladar a la educadora ZENITH SOFIA SALGADO PADILLA, identificada con cédula ciudadanía No. 22.662.637, a la Institución Educativa Técnica Comercial del municipio de Ponedera.

En mérito a lo expuesto, El Secretario de Educación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar a la educadora ZENITH SOFIA SALGADO PADILLA, identificada con cédula ciudadanía No. 22.662.637, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, a la Institución Educativa Técnica Comercial del municipio de Ponedera, en el cargo de docente de tiempo completo en propiedad, en el nivel de Preescolar, con fundamento en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria la Candelaria, a la Institución Educativa Técnica Comercial del municipio de Ponedera, a las Oficinas de Nómina, Planta y Archivo de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedido en Barranquilla a los

20 MAR. 2014

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

REVISÓ MARIA DE LOS ANGELES ESPITIA PANTOJA; PROFESIONAL UNIVERSITARIO PLANTA DE PERSONAL DOCENTE
ELABORÓ YESENIA PORTILLO CASTRO; AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PLANTA DE PERSONAL DOCENTE